



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 477
Circular núm. 92.

Agricultura.—Cria Caballar.—Habiendo solicitado Don José Sanz establecer una casa parada en la villa de Luceni y Don Manuel Perales otra en esta Capital en el barrio de las Casetas, con los sementales correspondientes y resultando del reconocimiento verificado por el veterinario vocal de la Junta de agricultura D. Manuel Casas y por D. Faustino Campos tambien profesor de veterinaria de esta Capital, ambos comisionados al efecto que dichos sementales son útiles para el servicio, segun apareció de la reseña que á continuacion se inserta, he venido en conceder á los sugetos mencionados la autorizacion necesaria para que puedan establecer respectivamente las paradas referidas observándose en ellas el reglamento para los depósitos de caballos padres del Estado y demas disposiciones prescritas en la Real orden de 13 de Abril de 1849.

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 31 de Marzo de 1853.—El G. I.—Manuel Cantin.

Relacion de las paradas de particulares autorizadas por este Gobierno de provincia por resolucion del dia de hoy, y reseña de los sementales de las mismas.

Luceni de D. José Sanz.—1.º Caballo molinero castaño oscuro rodado, 9 años 7 cuartas 7 dedos con hierro.—2.º Caballo contrabandista negro azabache hito, 7 años 7 cuartas 2 dedos sin hierro.—3.º Garañon mallen negro labado por el hocico y vientre, 10 años 6 cuartas 7 dedos.—4.º Garañon navarro tordo sucio rodado, 12 años 6 cuartas 11 dedos.

Las Casetas de D. Manuel Perales.—1.º Caballo noble tordo plateado, 9 años 7 cuartas 10 dedos con hierro confuso.—2.º Garañon cadete negro mobino, 10 años 7 cuartas 4 dedos.—3.º Garañon cabañas tordo rodado, 12 años 7 cuartas.—4.º Garañon quinquillero tordo rodado, 7 años 6 cuartas 7 dedos.

Núm. 478.

Circular núm. 93

Reparto de 14 000 rs. practicado entre los pueblos del partido de Daroca para atender en el corriente año al socorro de presos pobres de las cárceles del mismo.

Daroca.	1685	10
Abanto.	196	21
Acered.	309	
Aguaron.	882	
Aladren.	123	20
Aldehuela de Liestos.	92	24
Anento.	137	10
Atea.	449	14
Bañales.	174	6
Balconchan.	89	30
Berruoco.	95	18
Cariñena.	1825	26
Cerveruela.	140	15
Codos.	401	22

Cosuenda.	587	2
Cubel.	205	2
Encinacorba.	435	12
Fombuena.	112	12
Fuentes de Giloca.	533	24
Gallocanta.	92	24
Langa.	168	18
Las Cuerlas.	89	30
Lechon.	89	30
Luesma.	151	24
Mainar.	157	10
Manchones.	230	12
Mara.	230	12
Miedes.	443	28
Monton.	291	4
Murero.	216	10
Nombrevilla.	137	22
Orcajo.	176	32
Paniza.	508	14
Pardos.	95	18
Retascon.	95	18
Romanos.	101	4
Ruesca.	95	18
Santed.	101	
Torrálva de los Frailes.	196	
Torrallvilla.	146	2
Used.	449	14
Valdehorna.	80	22
Val de San Martin.	112	12
Villadoz y agregado.	168	18
Villafeliche.	216	10
Villanueva de Giloca.	252	28
Villareal.	216	10
Vistabella.	191	

Zaragoza 2 de Abril de 1853.—P. A.—Manuel Cantin.

Núm. 479.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Zaragoza.

Para llevar á debido efecto las mejoras que en las escuelas de instruccion primaria reclama el buen servicio y progresos de la enseñanza es de absoluta necesidad que los Ayuntamientos, Comisiones locales del ramo y profesores de ambos sexos, cumplan con celo y exactitud las instrucciones que les dejó el Inspector en la visita de sus escuelas respectivas y que aprobadas en su totalidad por esta Comision superior llevan ya el caracter de precepto ú orden de obligatorio cumplimiento. En su virtud y á fin de poder tener presente el buen comportamiento de los Ayuntamientos y comisiones locales que cumplan ó hayan cumplido las mejoras propuestas en la visita y castigar la indiferencia de los que resistan ó demoren el cumplimiento en perjuicio de la enseñanza, acordó esta comision superior que los Ayuntamientos y comisiones locales de los pueblos, cuyas escuelas fueron visitadas en 1852, remitan sin escusa si ya no lo hubiesen verificado bajo la responsabilidad personal de sus Alcaldes y Secretarios y dentro del preciso término de un mes á la secretaria de esta Comision superior, parte circunstanciado de haber cumplido todas las preven-

ciones propuestas por el Inspector en la visita, manifestando el tiempo y forma en que dieron cumplimiento y los resultados que se hayan podido obtener en beneficio de la enseñanza. Zaragoza 29 de Marzo de 1853.—El Presidente.—G. I., Manuel Cantin.—Francisco de Ledesma y Caviedes, secretario.

Núm. 480

Circular núm. 94.

En la Gaceta núm. 90 del Jueves 31 de Marzo último se halla inserto el Real decreto siguiente.

Ministerio de la Gobernacion.—Real decreto.—Conformándome con lo que Me ha expuesto Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de ocho años veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento y sorteo del presente año

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en proporcion al número de mozos de diez y nueve años sorteados para la quinta de mil ochocientos cincuenta y uno, segun establece el art. 11 del proyecto de ley de reemplazos, aprobado por el Senado en veinte y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, y cuyos cupos son los que se expresan á continuacion:

Alava, 243.—Albacete, 324.—Alicante, 651.—Almería, 577.—Avila, 234.—Badajoz, 538.—Baleares, 369.—Barcelona, 1045.—Burgos, 550.—Caceres, 399.—Cádiz, 552.—Castellon, 505.—Ciudad-Real, 320.—Córdoba, 463.—Coruña, 1070.—Cuenca, 401.—Gerona, 487.—Granada, 664.—Guadalajara, 365.—Guipúzcoa, 247.—Huelva, 241.—Huesca, 466.—Jaen, 541.—Leon, 595.—Lérida, 467.—Logroño, 302.—Lugo, 968.—Madrid, 592.—Málaga, 666.—Murcia, 614.—Navarra, 517.—Orense, 645.—Oviedo, 1142.—Palencia, 278.—Pontevedra, 765.—Salamanca, 381.—Santander, 415.—Segovia, 205.—Sevilla, 672.—Soria, 246.—Tarragona, 507.—Ternel, 460.—Toledo, 525.—Valencia, 945.—Valladolid, 315.—Vizcaya, 415.—Zamora, 422.—Zaragoza, 599.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de la provincia el cupo respectivo, supletándose á lo que prescribe el capítulo 2.º del mencionado proyecto de ley, haciendo la publicacion del reparto de que habla el artículo 24 el dia 15 del próximo mes de Abril.

Con este fin los Gobernadores procederán á convocar y reunir las Diputaciones provinciales lo mas pronto posible, ateniéndose á lo que sobre este punto establece el art. 13 de dicho proyecto.

Art. 4.º El acto de llamamiento y declaracion de soldados, á que se refiere el artículo 10 empezará el Domingo 1.º de Mayo, y el de la entrega de los quintos en la caja de la provincia el dia 15 de Junio siguiente.

Art. 5.º Para todas las operaciones necesarias hasta completar la entrega total de los cupos de cada provincia en las respectivas cajas establecidas al efecto, se observará puntualmente lo prevenido en el referido proyecto de ley, excepto en sus disposiciones transitorias, segun se acordó por Mi Real decreto de 31 de Diciembre último.

Art 6.º Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para gozar de exenciones que se funden en la edad del padre ú otras personas de su familia, y á las demas disposiciones de que trata la regla 7.a del art 69 de la ley, se considerarán precisamente con relacion al dia 1.º de Mayo, señalado para el acto de llamamiento y declaracion de soldados.—Dado en Palacio á treinta de Marzo de mil ochocientos

cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Benavides.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para su cumplimiento, debiendo verificarse las operaciones de la quinta en los días marcados en el mismo Zaragoza 3 de Abril de 1853.—P. A.—Manuel Cantin.

Núm. 481.

Consejo provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril de 1850, el Consejo de esta provincia de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministren al Ejército en el presente mes, en la forma siguiente; entendiéndose todo peso y medida castellana.

	Rs	mrs.
Racion de pan.	»	16
Fanega de cebada.	13	6
Arroba de paja.	1	10
Idem de aceite.	53	»
Idem de carbon.	2	26
Idem de leña.	1	8

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, luego que fine el mes actual, en la forma que dispone la Real órden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 28 de Marzo de 1853.—El Vice-presidente, Manuel Cantin.—P. A. D. C., Francisco Berdejo, Secretario.

Núm. 482

D. José Dabán y Tudó, Secretario honorario de S. M. Caballero de las Reales órdenes de Carlos 3.º San Fernando é Isabel la Católica, con otras de distincion por acciones de guerra, Teniente coronel graduado y retirado de Infanteria, y Comisario de montes de esta provincia &c. &c.

Hallándome autorizado por el Excmo. Señor Gobernador de esta provincia para proceder á la subasta de diez y seis mil arrobas de carbon que producirá la corta, deducidos los gastos de elaboracion, tasadas en treinta mil reales vellon, concedida por Real orden de tres del actual, tendrá efecto esta el dia dos de Mayo próximo á las doce en punto de su mañana, en las casas consistoriales de la villa de Cariñena de donde procede el monte, bajo la presidencia de su Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo que se designará por el Comisario; advirtiendome que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento para los que gusten enterarse de las condiciones de la misma. Zaragoza treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.—José Dabán y Tudó.

Distrito municipal de Zaragoza. Mes de Diciembre 1852.
 Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior; las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn.
Exist. ^a que resultó en fin del mes anterior.	88.394,15
Productos de propios y puente de piedra.	58.922,4
Id. de montes.	8.080,
Id. de los arbitrios é impuestos establecidos.	98.488,25
Id. extraordinarios.	57.099,12
Id. id. no presupuestados.	75.811,
Id. de empréstitos.	140.000,
Id. de recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	15.322,
Por id. á la industrial y de comercio.	12.500,
Por id. sobre otros objetos, sobrante del der. ^o de puertas	100.000.
Total cargo.	651.637,22

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1. ^o Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficinas.	39.451,11	3.396,17	42.847,28
Suscripciones.		609,16	609,16
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento y útiles del matadero de cerdos.		2.002,	2.002,
Quintas.		1.431,26	1.431,26
Pleitos y decencias.		3.300,27	3.300,27
Art. 2. ^o Policía de seguridad.	9.690,	4.380,32	14.070,32
Art. 3. ^o Alumbrado Limp. ^a y empedrado.		1.020,	1.020,
Arbolado y paseos.	166,22	15.497,13	15.497,13
Art. 4. ^o Instruccion publica sueldos de los maestros y demas dependientes.	458,11	8.066,	8.232,22
Gastos de las escuelas.		21.914,	21.914,
Art. 5. ^o Beneficencia.		29.065,30	29.065,30
Art. 6. ^o Conservacion y reparacion de los edificios del comun.		58.171,	58.171,
Id. del puente de Piedra.			
Art. 7. ^o Asignacion del alcaide de la carcel y demas depen.s	1.505,30		1.505,30
Manutencion de presos pobres.			
Art. 8. ^o Para salario de los guardas de montes y demas empleados.	620,	11.801,	12.421,
Para gastos de deslinde y amojonam. ^o			

Art. 9. ^o Cargas.	3.350,10	157.669,24	160.420,
Art. 10. Obras de nueva construccion		127.000,	127.000,
Art. 11. Imprevistos		61.208,	61.208,
Total data rs. vn.	3.350,10	505.934,15	561.176,31

RESÚMEN.

Importa el cargo.	651.637,22
Id. la data.	561.176,31

Existencia para el mes siguiente. 93.460,25

De forma que importando el cargo rs. vn. 651.637,22 rs. 22 mrs. y la data 561.176 rs. 31 mrs. segun queda espresado resulta una existencia de noventa y tres mil, cuatrocientos sesenta rs. veinte y cinco mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero. Zaragoza 31 de Diciembre de 1852.—V. o B. o.—El Alcalde Corregidor,—P. A., Luis Franco y Lopez.—El Depositario, Andrés Martín.

PARTE NO OFICIAL.

LOTERIAS NACIONALES.

En todas las Administraciones de esta capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo de 7 del actual, á 12 reales el octavo.

Zaragoza 31 de Marzo de 1853.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

Feria en Ejea de los Caballeros.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros, cabeza del partido judicial de su nombre en la provincia de Zaragoza, en uso de la autorizacion superior que al efecto tiene concedida, hace saber por virtud de este anuncio que en los dias 30 del actual, 1 y 2 del próximo Mayo, celebrará una feria á cuyo fin tiene acordadas las disposiciones convenientes para que en los pastos del comun, principalmente en los prados llamados Areños y La Paul, vedados al intento, puedan paecer gratuitamente los ganados y bestiales que se conduzcan á ella. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Ejea de los Caballeros 1.^o de Abril de 1853.—El Alcalde Presidente, Ramon Dehesa.—El Secretario, Pedro Clemente.

Para el dia 10 del corriente mes de Abril á las diez de su mañana, se sacarán al arriendo en subasta publica las yerbas llamadas de la huerta de Figueruelas, junto al Canal Imperial por término de tres años que empezarán en 10 de Mayo: los que intenten tomar parte en ella podran ver los pactos y condiciones en el Palacio de dicho pueblo, y en la

casa núm 1 calle de la Virgen del Rosario de esta ciudad, habitación principal de la derecha.

El soto llamado de Belloque, sito en los términos de la villa de Pina, se arrienda por tres años que darán principio en el próximo mes de Mayo. Asimismo se arrienda el goce de las yerbas de los dos acampos llamados Perdigueras y Calveras, sitos en los términos de dicha villa de Pina, por tres años que darán principio en primero de Noviembre próximo, todo perteneciente al Excmo. Sr. Conde de Sástago. Los que deseen interesarse en dichos arriendos, que han de subastarse el día 17 del presente mes de Abril á las 11 de su mañana en la administración de dicho Sr. Conde en la referida villa de Pina, podrán enterarse de las condiciones que han de regir en ellos y obran en la misma, así como en la general de S. E. en Zaragoza donde estarán de manifiesto, y siendo las mandas admisibles quedarán rematadas á favor del mejor postor.

Con la competente autorización del Excmo. señor Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de La Almolda, procederá al arriendo de la carnicería de esta villa, en los días 10 y 17 del actual á las once de su mañana. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo concurrirán los expresados días y hora á las casas consistoriales de la misma donde se hallarán los pactos y condiciones.

Con autorización del Excmo. Señor Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de Farlete, procederá á nueva subasta del arriendo del horno de pan cocer de este pueblo perteneciente á los propios en el día 10 del actual á las once de su mañana. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo concurrirán el día y hora expresado á las casas consistoriales del mismo.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el ayuntamiento constitucional de Bujaraloz, procederá á nueva subasta del arriendo de la posada pública de esta villa perteneciente á los propios, en el día 10 del actual, á las once de su mañana. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo concurrirán en el día y hora expresados á las casas consistoriales de la misma.

Se halla vacante el destino de secretario de ayuntamiento constitucional de la ciudad de Calatayud, cuya dotación es la de seis mil rs. vn. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de dicha corporación hasta el día 4 de Mayo próximo que se proveerá.

Con la competente autorización del Excmo. señor Gobernador de la provincia, el ayuntamiento de Pastriz, arrendará en pública subasta el horno de cocer pan perteneciente á propios, la que tendrá lugar en los días 3 y 10 de los corrientes en su sala consistorial y hora de las tres de sus tardes, conforme al pliego de condiciones que se hallará en su secretaría.

La conduta de cirujano del pueblo de Roden, se halla vacante, por trasladarse á otro punto el que la obtenía, su dotación consiste en veinte y dos cahices de trigo puro y de recibo con mas cuatro cahices del mismo por gratificación anualmente satisfechos por el ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada un año, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el 18 de Abril ó lo antes posible, por no tener el pueblo facultativo, en que se proveerá.

El cirujano oculista D. Vicente Ortega, que tantas pruebas tiene dadas tanto en esta Capital como en

otras muchas, de su pericia y acierto en todas las operaciones de la vista y en la curacion de tantas otras enfermedades que atacan á tan delicadísimo órgano, invita á los enfermos para si gustan operarse se aprovechen de la presente estacion, la mas oportuna del año para el feliz éxito de toda operacion quirúrgica. Vive calle de Contamina núm. 64 1ª habitación, admite consultas de 11 á 1 de la tarde y de 3 á 6 de ella.

COMPañIA IBÉRICA DE SEGUROS
AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 10 DE DICIEMBRE 1851
Comision general de Aragon.

Las fuertes granizadas, pedreadas y avenidas de rios que muchos pueblos han experimentado en el año pasado, y la miseria que por ignorancia, abandono y apatía están padeciendo sus vecinos por no haber asegurado los frutos de sus cosechas, y el ejemplo por otra parte de la puntualidad con que han sido indemnizados de sus pérdidas los que habian asegurado sus frutos en la Compañía, como pueden verlo por la lista de indemnizaciones que se ha publicado por separado; es causa que muchos se apresuren ya á presentarse á los comisionados de la misma para informarse de las condiciones y premio á que se les asegurarán sus frutos en la cosecha próxima.

Si hubo un tiempo en que muchos labradores vieron ante sus ojos en un cuarto de hora, destruidos sus afanes y desvelos de un año; su bien estar, y lo que es mas sensible hasta el alimento de su familia, por falta de una Compañía general bien conuinada y de garantías á que acudir hasta los labradores de las casas de campo y pueblos mas pequeños de España para asegurar sus cosechas; hoy no sucede esto, porque la Compañía Ibérica se estableció para remediar en parte estos males, y son ya muchos los labradores que conociendo lo que conviene á sus intereses, han acudido á ella á verificar el seguro de sus frutos, medio por el cual se han librado de la indigencia á que se hubieran visto sumidos á consecuencia de la piedra y avenidas de rios, si con tiempo no hubieran tenido la prevision de asegurarlos en la Compañía.

En presencia pues de tan funestos acontecimientos, seria imperdonable que algunos labradores mirasen con indiferencia los beneficios que les proporciona la Compañía Ibérica, asegurándoles los frutos de sus campos por un premio razonable, siendo este mayor ó menor segun los riesgos que presenten los terrenos en que estos radican.

Para comodidad de los labradores, se han puesto comisionados en diferentes partidos de Aragon quienes se hallan competentemente autorizados para estender las pólizas del seguro, y estos mismos les enterarán de cuantos pormenores deseen adquirir sobre el particular.

Zaragoza 15 de Marzo de 1853.—El Comisionado general de Aragon, Esteban Sala.

Labor ó simiente de gusanos de seda.

Valenciana y Murciana de la primera calidad se vende en la calle del Coso núm. 14, tienda de quin-calla de D. Guillermo Llanas.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.